

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.^a Seccion.=Núm. 175.

Se manda proceder á la captura de dos ladrones y de los efectos que han robado.

Se encarga á todas las justicias que por todos los medios posibles procedan á la captura de dos ladrones que en la noche del 6 del actual robaron en el término de san Martín del Camino á Francisco Vega, vecino de Nistal de la Vega los efectos siguientes: una mula de 3 años, su alzada de cinco y media á seis cuartas, pelo castaño, anca redonda, con un tumor en la rodilla de la mano derecha; y un macho de cuatro años, su alzada seis cuartas, pelo entre castaño y negro, defectuoso de una mano por haber sido rayado á fuego: cuyas caballerías iban cargadas de ropa y cinco piezas de estameña de la fabrica de San Justo; cuatro regas de sesenta varas cada una y otra de color de lana.

Señas de los ladrones.

El uno de edad de 30 años, pantalon corto y estrecho; chaleco y chaqueta redonda, sombrero redondo de copa alta: el otro de edad de 50 años, pantalon y capa rotos y una tercerola corta.

En el caso que se consiga la aprehension de estos malhechores se conducirán con toda seguridad á este Gobierno político. Leon 8 de Junio de 1839. =P. A. D. G. P.=Joaquin Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.^a Seccion.=Núm. 176.

Emplazando á Ruperto Riesca vecino que fué de Villaobispo para que se presente á dar una declaracion ante el Juez de 1.^a instancia de Astorga.

Por el Juzgado de 1.^a instancia de la ciudad de Astorga se cita y emplaza á Ruperto Riesco, vecino que fué de Villaobispo, previniéndole que se presente en el mismo tribunal, á prestar su declara-

cion, sobre malos tratamientos y robo á Pascuala Lopez vecina de Otero de Escarpizo.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para noticia del interesado y que obre los oportunos efectos. Leon 12 de Junio de 1839.=P. A. D. G. P.=Joaquin Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

5.^a Seccion.=Núm. 177.

Real orden mandando se cumpla lo dispuesto en otra de 13 de Octubre de 1837 por la que fué circulada la resolucion de las Córtes declarando comprendida la cabaña de carreteros en el artículo 1.^o del Real decreto de 23 de Setiembre de 1836 relativo á la ganadería.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 4 del actual la Real orden que sigue:

„Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion que ha hecho el Procurador general de la cabaña de carreteros del Reino, sus derramas y cabañales, ha tenido á bien mandar que V. S. cuide de que se cumpla con la mayor exactitud lo dispuesto en la Real orden de 13 de Octubre de 1837 por la que se circuló una resolucion de las Córtes declarando á dicha cabaña comprendida en el artículo 1.^o del Real decreto de 23 de Setiembre de 1836 relativo á la ganadería, y con derecho á las dispensaciones que el mismo contiene; procurando en consecuencia que no se causen á los individuos de aquella, vejaciones contrarias á las leyes vigentes, ni se les ponga obstáculo en el paso por sus cañadas, caminos ó servidumbres, asi como en el uso de pastos abrevaderos y demas que les corresponda en los términos que esplican las mencionadas disposiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 11 de Junio de 1839.=P. A. D. S. G. P.=Joaquin Bernardez, Secretario.

Real orden relevando al Teniente general D. Antonio Quiroga del cargo de Inspector general de la Milicia nacional del Reino y nombrando para sucederle al Mariscal de Campo D. Francisco Narvaez.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 1.^o del actual la Real orden siguiente:

«Al Teniente general D. Antonio Quiroga se comunica con esta fecha la Real orden siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido relevar á V. E. del cargo de Inspector general de la Milicia nacional del Reino, nombrando para sucederle en este destino al Mariscal de Campo D. Francisco Narvaez. = De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Lo que traslado á V. S. de la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos convenientes.»

La que se inserta en el Boletín oficial para su notoriedad. Leon 11 de Junio de 1839. = P. A. D. S. G. P. = Joaquin Bernardez, Secretario.

Núm. 179.

Sentencia pronunciada en la causa formada contra Pedro Revuelta de Esgos en Galicia, por habersele aprehendido géneros de ilícito comercio.

José Gonzalez Rodriguez Escribano por S. M. del número perpetuo y todas Rentas nacionales de esta Villa de Ponferrada y su partido &c.

Certifico y doy fé: que en la causa formada al que se dice llamarse Pedro Revuelta vecino de Santa María de Esgos en el Reino de Galicia, que consiguió fugarse del lugar de Calamocos, en donde le fueron aprehendidos varios géneros de ilícito comercio en el dia 17 de Marzo del corriente año por los Carabineros de Hacienda pública de esta provincia eludiendo la vigilancia de Manuel Suarez uno de ellos, se dió por los Sres. Subdelegado y Coasesor de Rentas en el dia de hoy el Auto que á la letra dice así:

Auto. Se declara el comiso de los géneros aprehendidos á cuya venta y distribucion se procederá conforme á derecho: y para el caso de ser habido el que dijo llamarse Pedro Revuelta, se le condena á la paga del duplo del valor de aquellos, y en las costas. Se absuelve de la instancia al Carabiniere Manuel Suarez condenándole en las costas por sí y para sí causadas, y poniéndose el motivo de este procedimiento en noticia de su Gefe, para que vigile su conducta en circunstancias analogas. Y sin perjuicio de anunciar oportunamente en el Boletín oficial de la provincia la venta de los géneros decomisados, insértese en él esta providencia. Los Sres. Subdelegado y Coasesor de Hacienda de esta Villa y su partido de Ponferrada, así lo mandaron en ella á 7 de Junio de 1839, de que yo Escribano doy fé. = Licenciado, José Fernandez Carús. = Licenciado Esteban Fernandez Carús. = Ante mí José Gonzalez Rodriguez. = Segun que lo relacionado mas por menor resulta de la citada causa, con la que concuerda el Auto inserto, á que me remito, y en fé de ello yo dicho Escribano lo signo y firmo en esta expresada Villa de Ponferrada el mismo dia que en él se cita. = José Gonzalez Rodriguez.

El Sr. Administrador de Cruzada de este obispado me dice con fecha 12 del actual lo siguiente:

«No pudiendo mirar por mas tiempo con indiferencia la falta de ingresos por el ramo de Cruzada á pesar del mucho tiempo que hace están vencidas las obligaciones de los pueblos por lo cual no puedo cubrir las letras que sobre esta Administracion tiene giradas el Excmo. Sr. Comisario general, espero que V. S. se servirá por medio del Boletín oficial hacer entender á los que al margen se espresan que de no haber solventado sus respectivas obligaciones en lo que falta del presente mes me veré precisado á usar contra ellos del apremio que señala la instruccion del ramo por mas que me sea sensible originarles costas.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que sirva de gobierno á los que se hallan en el descubierto espresado, y son los que se ponen á continuacion. Leon 13 de Junio de 1839. = Fernando de Rojas.

PUEBLOS.

Valdefuentes de Valderas.	Villarratél.
Ardoncino.	Valverde Enrique.
Azadinos.	Villalquite.
Almanza.	Vallecillo.
Carbajal de la Legua.	Villeza.
Campo Santibañez.	Vegaquemada.
Cabanillas.	Villanueva del Condado.
Casasola.	Villecha.
Carrizal.	Velilla de la Reina.
Cegoñal.	Villamizar.
Cerezal.	Villamartin de D. Sancho.
Coladilla.	Boca de Huérgano.
Cerulleda.	Vegacerneja.
El Burgo.	Valmartino.
Fuentes de Peñacorada.	Villaverdes.
La Llama.	Villaquilambre.
Mansilla de las Mulas.	Las Muñecas.
Méizera.	Aleje.
Mozóndiga.	Orzonaga.
Montejos.	Debesa de Curueño.
Manzaneda.	La Candaña.
S. Pedro de Bercianos.	Llanazares.
S. Cibrían de Ardon.	Lugueros.
Sta. Olaja de la Barga.	Fontun y Villamanía.
S. Feliz de Torío.	Fontanos.
Santa Colomba de las Arri-	Juara.
miadas.	Arcayos.
Barrillos y la Cisa.	Villalmán.
Buron.	Villambrán.
Barrio de nuestra Señora.	Castrillo.
Barrillos de Curueño.	Villacerán.
Palazuelo de Eslonza.	Villacintor.
Palazuelo de Boñar.	Villalebrin.
Palacios.	Canalejas.
Prado de Valdetuejar.	Villaselán.
Riosequino.	Riosequillo.
Robledo de la Valdencia.	Cea.
Quintana de la Peña.	Sotillo.

Arriendo del medio diezmo del obispado de Leon.

DON FERNANDO DE ROJAS, IN-
tendente, Subdelegado de Rentas de esta ciudad de Leon y su Provincia &c.

Hago saber: que la Junta Diocesana decimal de este Obispado, creada á virtud de la Real Instruccion de 5 del corriente sobre la anticipacion del medio Diezmo y Primicia establecida por Real decreto del 1.º del mismo en conformidad con lo que expresa el artículo 46 de aquella, ha acordado el arriendo por pueblos ó Diezmatorios sueltos de la mitad del diezmo y primicia que en cumplimiento de dicho Real decreto hayan adeudado, adeuden ó deban adeudar en el presente año decimal, contado desde L.º de Marzo, los respectivos contribuyentes á este ramo en las feligresías de esta Diócesis y Vicaría de San Millan. En cuya virtud tengo señalado para dar principio á los remates el dia 26 del corriente y hora de las 10 de su mañana en el Claustro de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad; bajo las condiciones que en el acto se leerán á los licitadores ademas de hallarse fijas en el sitio de los remates y cuyas bases principales serán las siguientes.

1.ª La subasta de cada Diezmatorio constará de un solo remate no admitiéndose proposicion que baje de las cuatro quintas partes del tipo ó cantidad presupuesta; pero si dentro de los 5 dias siguientes á la celebracion de aquel se presentase mejora del cuarto ó décimo y no otra, se convocará á 2.º y último remate que se verificará al siguiente dia de fenecido el término, y se admitiran pujas á la llana hasta que por no haber licitadores que las mejoren quede el acto definitivamente concluido sin que se admita otra mejora, ni reclamacion de ninguna clase, como no sean recursos de nulidad por cohecho ú otro vicio sustancial.

2.ª No se admitirá postura ni mejora que no sea hecha por persona de notorio arraigo ó no presente otra que reuna esta cualidad en el acto de hacerla y se comprometa á la correspondiente responsabilidad, y en ningun caso podrá ser postor ni fiador el deudor á la Hacienda ni extranjero que no renuncie á este efecto el fuero de su pabellon.

3.ª Los plazos para el pago del importe de estos arriendos serán dos iguales é improrogables que vencerán el 1.º á los 3 meses siguientes al dia en que hubiese tenido efecto la adjudicacion del arriendo que ha de hacer la Junta Diocesana por virtud de la aprobacion de los expedientes de subasta que originales han de consultársela y el 2.º á los 6 meses á contar desde la misma fecha.

Ultimamente para mayor comodidad de los licitadores se manifiestan los Arciprestazgos por donde se dará principio á la subasta, y dias en que han de serlo los diezmatarios que cada uno comprende á saber:

En los dias 26 y 27.

Leon.
Abadía de Exlonza.
Arciprestazgo de la Sobarriba.
Idem de San Miguel del Camino.
Vicaría de Valdebimbre.
Vega y Páramo.
Mansilla.
Arciprestazgo y Vicaría de Curueño.
Torio.
Santas Martas.

28 y 29.

Rueda y Rivesla.
Vicaría de las Arrimadas.
Las Matas.
Almanza.
Argüellos.
Sabagun.
Cea.
Castilfalé.
Oteros de Rey.
La Vega de Toral.
Valencia de D. Juan.
Benavente.

30 y 1.º de Julio.

Gordon.
Arbas.
Carbajales.
Luna de Arriba.
Omaña.
Riello.
Ordás.
Turcia.
Lillo.
Vicaría de Peñamian.
Sabero.

2 y 3.

Mayorga.
Castroverde.
Villacarralon.
Villafrades y Boada.
Villada.
Villavicencio.
Cisneros.
Boadilla.
Aguilar.
Villalon.
Valderas.

4 y 5.

Villalobos.
Villalpando.
Villafrechós.
Valdeburon.
Loma y Vega de Saldaña.
Valdabia.
Cerbera.
San Roman Entrepeñas.
Triollo.
Liébana.

Las personas que segun queda dicho quieran interesarse en la subasta indicada concurrirán en los dias, horas y sitio señalado como asi bien á enterarse de las condiciones que se fijarán á fin de que en el acto del remate no se acuda con dudas de ninguna clase que entorpezcan aquel. Leon 14 de Junio de 1839. = Fernando de Rojas. = Por mandado de S. Sria. = Gabriel Balbuena.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Núm. 182.

Arriendo del medio diezmo del obispado de Astorga.

La Junta Diocesana del obispado de Astorga por frutos del corriente año de 1839 me dirige la comunicacion siguiente.

»En sesion de este dia ha adoptado esta Junta el método de arriendo en el medio diezmo, y señalado el dia 27 del corriente mes de Junio para dar principio á él con los Arciprestazgos del Bierzo, continuando con los del Decanato, Cepeda, Omaña, Vega y Páramo, Páramo y Vega, Somoza, Valduerna, Valderia, en seguida los restantes de Castilla concluyendo con los de Galicia; y con el fin de dar á este acto toda la publicidad posible, ha adoptado entre otros medios, el solicitar que se inserte en los Boletines oficiales de las diferentes Provincias á que pertenece el obispado. = Espera por lo mismo esta Junta, que tenga V. S. la bondad de hacer que se inserte en el de esa Provincia á la mayor brevedad. = Dios guarde á V. S. muchos años. Astorga 14 de Junio de 1839. = Antonio Rodriguez de Cela, Presidente. = Por acuerdo de la Junta, Vitor Magáz, Vocal Secretario. = Señor Intendente de la Provincia de Leon.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para notoriedad del público. Leon 18 de Junio de 1839. = Fernando de Rojas.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas nacionales cuyo remate estaba señalado para el dia 17 de Febrero último y habiéndose suspendido por orden de la Direccion se vuelve á señalar para el dia 20 de Julio próximo en la sala de Ayuntamiento de esta Capital á las once de su mañana.

	Venta.	Renta.
1. Un quínon de heredades término del despoblado de Cañones valle junto á Mansilla y Vega de los Arboles que perteneció al Convento de Dominicos de Trianos compuesto de 27 tierras y 4 prados que hacen 42 fanegas y 4 celemines en sembradura, su valor.	14640	422.
2. Otro de 29 tierras y un prado que hacen 19 fanegas y 2 celemines en sembradura término del despoblado de Cañones que perteneció al mismo Convento, su valor.	13460	348.
3. Otro id. de 10 tierras que hacen 69 fanegas en sembradura término de Mansilla mayor, que perteneció al mismo convento, su valor.	31140	1038.

4. Otro de 15 tierras y un prado que hacen 93 fanegas y 6 celemines, término de Nogales y Mansilla mayor que pertenecieron al Monasterio de S. Juan de Corias en Asturias, su valor.	74880	2496.
5. Otro id. de 45 tierras y dos prados término de Villiguer, Villacontilde y despoblado de Santa Cruz que hace en sembradura 62 fanegas y 2 celemines y pertenecieron al Monasterio de Sandoval, su valor.	38880	1296.
6. Otro id. de 71 tierras que hacen 62 fanegas y 3 celemines en sembradura término de Villiguer, Villacontilde, despoblado de Santa Cruz y valle de Mansilla que perteneció al susodicho Monasterio de Sandoval su valor.	22020	734.
7. Otro id. de 19 tierras que hacen 48 fanegas y 4 celemines en sembradura término de Valle junto á Mansilla y despoblado de Velilla que perteneció al convento de Dominicos de Trianos su valor.	39930	1331.
8. Otro de 21 tierras y dos prados término de Villiguer y Villacontilde que hacen 21 fanegas y 4 celemines en sembradura y pertenecieron al Monasterio de S. Benito de Sahagun su valor.	22020	734.
9. Otro id. de 74 tierras y 3 prados término de Villacontilde y Villiguer que hacen 78 fanegas y 4 celemines en sembradura y pertenecieron al Monasterio de monjas Bernardas de Gradefes su valor.	31080	1037.
10. Otro id. de 74 tierras y dos prados término de Valle de Mansilla que hacen 120 fanegas y 2 celemines en sembradura y pertenecieron al Monasterio de S. Pedro de Eslonza, su valor.	46650	1555.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los peticionarios y demas interesados. Leon 9 de Junio de 1839. = P. A. D. S. I. Francisco Gonzalez Alverú. Insértese en el Boletin. Leon 17 de Junio de 1839. = Rojas.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

Teniendo que comunicar órdenes superiores á D. Vicente Terron y Moles 2.º Ayudante de cirujía de la Plana mayor del ejército del Norte é ignorando su paradero, se inserta en el Boletin oficial de la Provincia á fin de que se anuncie en esta Comandancia general. Leon 12 de Junio de 1839. = Francisco Ossorio.

Insértese en el Boletin. = Rojas.

ANUNCIOS.

Los vecinos de los pueblos que quieran proveerse de yerva á los precios corrientes, se dirigirán á la calle de S. Pelayo casa de D. Antonio Reyero.

—Quien quisiere comprar una Botica que se vende en esta Ciudad con sus correspondientes enseres y utensilios, puede acudir á tratar su compra con la Sra. viuda de D. Luis Sanz, que vive á los cuatro cantones.